

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150910003P01426

Factura No.: 002-002-000002681



MATRIZ

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

EVENTOS CHOCOLATEDOAL BARROS Y ASOCIADOS S.A.

OTORGADA POR: BARROS CEDEÑO ROSALBA EVELYN Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MILAGRO, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y nueve de Septiembre del dos mil quince , ante mí, ABOGADA AMPARO GIOCONDA AGUILERA DILORENZO, NOTARIA TERCERA del cantón MILAGRO, comparecen a constituir la compañía EVENTOS CHOCOLATEDOAL BARROS Y ASOCIADOS S.A., el/la señor(a) BARROS CEDEÑO ROSALBA EVELYN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de MILAGRO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LEON BARROS SOLANGE MARISOL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MILAGRO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BARROS BAUTISTA CESAR ANIBAL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de MILAGRO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla



Notaria Tercera
de Milagro
ABOGADA
Amparo Aguilera
NOTARIA

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BARROS CEDEÑO ROSALBA EVELYN	ECUATORIANA	DIVORCIADO	MILAGRO	
LEON BARROS SOLANGE MARISOL	ECUATORIANA	SOLTERO	MILAGRO	
BARROS BAUTISTA CESAR ANIBAL	ECUATORIANA	VIUDO	MILAGRO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es EVENTOS CHOCOLATEDOAL BARROS Y ASOCIADOS S.A..

Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN


Notaria Tercera
de Milagro
ABOGADA
Amparo Aguilera
NOTARIA

EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive. El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la

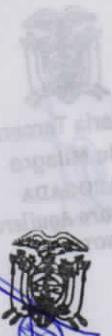

Notaría Tercera
de Milagro
ABOGADA
Amparo Aguilera
NOTARIA

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BARROS CEDEÑO ROSALBA EVELYN	700	700.0	700.0	0.0
LEON BARROS SOLANGE MARISOL	100	100.0	100.0	0.0
BARROS BAUTISTA CESAR ANIBAL	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	0.0

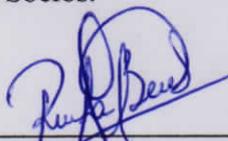
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BARROS CEDEÑO ROSALBA EVELYN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LEON BARROS SOLANGE MARISOL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS



Notaria Tercera
de Milagro
ABOGADA
Amparo Aguilera
NOTARIA

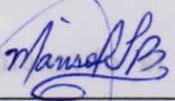
BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



BARROS CEDEÑO ROSALBA EVELYN
CEDULA: 0920659448


Notaria Tercera
de Milagro
ABOGADA
Amparo Aguilera
NOTARIA


LEON BARROS SOLANGE MARISOL
CEDULA: 0942075052

BARROS BAUTISTA CESAR ANIBAL
CEDULA: 0903341121

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA AMPARO GIOCONDA AGUILERA DI LORENZO
Identificacion: 0905352175



 **CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**
0010001000100 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: AMPARO GIOCONDA AGUILERA DI LORENZO
Hora oficial Ecuador: 30/09/2015 11:00

Firma Socio:

BARRO CEDEÑO ROSALBA EVELYN
CEDULA: 0920629448

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E133312222

APellidos y Nombres del Padre: **BARROS BAUTISTA CESAR ANIBAL**

APellidos y Nombres de la Madre: **CEDEÑO MACIAS ELECTRA MARINA**

Lugar y Fecha de Expedición: **MILAGRO 2013-12-20**

Fecha de Expiración: **2023-12-20**

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulao: *[Signature]*

000081480

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula de Ciudadanía No. **092065944-8**

Apellidos y Nombres: **BARROS CEDEÑO ROSALBA EVELYN**

Lugar de Nacimiento: **GUAYAS MILAGRO**

Fecha de Nacimiento: **1981-05-25**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **DIVORCIADA**

[Photo]

[Barcode]



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0192 Cédula 0920659448

NÚMERO DE CERTIFICADO BARROS CEDEÑO ROSALBA EVELYN

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MILAGRO	2
MILAGRO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 094207505-2
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LEON BARROS SOLANGE MARISOL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS MILAGRO MILAGRO
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-08-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E333312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEON VILLOTA GARY JACKSON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BARROS CEDEÑO MARIZOL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MILAGRO 2012-10-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-29





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0214 0942075052
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON BARROS SOLANGE MARISOL

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA MILAGRO 8
 CANTÓN PÁRROQUIA ZONA
Kately Lozo
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARROS BAUTISTA CESAR ANIBAL
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
 FECHA DE NACIMIENTO **1934-07-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **VIUDO**
MARINA CEDEÑO

Nº **090334112-1**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARROS EZEQUIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAUTISTA ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MILAGRO 2015-08-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-03

A1333A1222




DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0238
 NÚMERO DE CERTIFICADO
0903341121
 CÉDULA

BARROS BAUTISTA CESAR ANIBAL

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MILAGRO	
MILAGRO	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





MATRIZ



Factura: 002-002-000002681

20150910003P01426

NOTARIO(A) AMPARO GIOCONDA AGUILERA DI LORENZO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MILAGRO

EXTRACTO

Escritura N°:	20150910003P01426						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARROS CEDEÑO ROSALBA EVELYN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920659448	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEON BARROS SOLANGE MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0942075052	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BARROS BAUTISTA CESAR ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903341121	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		MILAGRO			MILAGRO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) AMPARO GIOCONDA AGUILERA DI LORENZO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MILAGRO

